

PROYECTO DE LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCVELICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCVELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicado en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento eficiente y sostenible del recurso hídrico, fortalecer la actividad agropecuaria, mejorar la productividad agrícola, garantizar la seguridad alimentaria, incrementar los ingresos de las familias campesinas y contribuir al desarrollo económico y social de la población rural beneficiaria.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, lo cual implica su priorización por parte del Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, para su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Coordinación interinstitucional

Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y las entidades



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

competentes, realizar las acciones necesarias para la continuidad de las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales destinadas a lograr la viabilidad del proyecto, conforme a los lineamientos y procedimientos del sistema Invierte.pe.

Lima, febrero del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Edgardo Mentes

Francis Porales Castro

Horacio Orta

Abelardo Voreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 7-A° de la Constitución Política del Perú:

"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible".

En ese marco constitucional, el acceso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico constituye un presupuesto indispensable no solo para el consumo humano, sino también para el desarrollo de actividades productivas fundamentales como la agricultura, especialmente en el ámbito rural andino, donde la disponibilidad y gestión del agua resultan determinantes para la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico local.

En la actualidad, pese a los esfuerzos del Estado, persisten brechas estructurales en materia de infraestructura de riego, particularmente en las regiones altoandinas como Huancavelica, donde la actividad agropecuaria depende en gran medida de sistemas tradicionales de irrigación, muchas veces insuficientes, precarios o afectados por la estacionalidad climática y el cambio climático.

La Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en la provincia de Angaraes, región de Huancavelica, presenta limitaciones significativas en el acceso regular y eficiente al agua para riego, lo que impacta negativamente en la productividad agrícola, los ingresos familiares y las condiciones de vida de la población campesina. Esta situación restringe el aprovechamiento del potencial agrícola de la zona y perpetúa condiciones de vulnerabilidad económica y social.

En ese contexto, el Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata constituye una intervención estratégica orientada a optimizar el uso del recurso hídrico, mejorar la eficiencia del riego, fortalecer la actividad agropecuaria y promover un desarrollo rural sostenible e inclusivo. No obstante, dicho proyecto requiere ser declarado de interés nacional y necesidad pública, a fin de priorizar su evaluación técnica, acelerar su factibilidad y viabilizar su incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), conforme al Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa cuenta con el antecedente siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
10908/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCAVELICA

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Comunidad Campesina de Carhuapata, reconocida oficialmente mediante Resolución Suprema N° 341-1941-MT, cuenta con título comunal inscrito en SUNARP (Ficha N° 88389) y una extensión territorial de 25827 hectáreas. Su ámbito comprende quince anexos comunales y los centros poblados de Carhuapata, Tucsipampa, Nueva Esperanza de Occopampa y Pampa del Carmen, conforme a la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPAL/CM. La población supera los 10000 habitantes y sustenta su economía principalmente en la agricultura andina y la ganadería altoandina, destacando la crianza de alpacas, llamas, ovinos y vacunos, así como una producción agrícola diversificada de cultivos tradicionales y frutales andinos.

Sin embargo, estas actividades se desarrollan en condiciones estructurales adversas, marcadas por la limitada disponibilidad y gestión del recurso hídrico, la dependencia de las lluvias estacionales y una infraestructura de riego insuficiente o inexistente. En ese contexto, la Comunidad Campesina de Carhuapata enfrenta históricamente estas limitaciones, lo que ha restringido el aprovechamiento productivo de sus tierras, afectando la productividad agrícola, la seguridad alimentaria y los ingresos de las familias campesinas. Esta situación se refleja en altos índices de pobreza rural, migración forzada y subutilización del potencial agroproductivo de la zona.

De acuerdo al Informe Técnico y Jurídico N° 001-2025-CCC/CED/doh¹, el Proyecto Integral de Irrigación de Carhuapata se orienta a construir una infraestructura hidráulica integral que permita regular y distribuir de manera eficiente las aguas del río Carhuapata, en el tramo Pacchapampa–Tucsipampa, beneficiando ambos márgenes de la cuenca. El proyecto contempla la construcción de una represa de almacenamiento con capacidad aproximada de 2.5 millones de metros cúbicos, una red de canales principales y secundarios de 36 kilómetros, reservorios comunales estratégicos, sistemas de riego tecnificado por aspersión y goteo, así como abrevaderos y microaspersión para el mejoramiento de pastos cultivados.

De acuerdo a este Informe Técnico, los resultados esperados del proyecto son altamente significativos, pues se proyecta un incremento del rendimiento agrícola de hasta 300%, la recuperación de aproximadamente 1000 hectáreas de pastos, la diversificación productiva en 2000 hectáreas, el fortalecimiento de la seguridad

¹ <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ3NzM4/pdf>

alimentaria y la reducción del éxodo rural. Desde el punto de vista económico social, el proyecto presenta una inversión estimada de S/ 28.5 millones y genera beneficios anuales superiores a S/ 7.2 millones, alcanzando una Tasa Interna de Retorno Social del 24% y una relación costo-beneficio de 1.92, cumpliendo plenamente con los criterios de viabilidad del sistema Invierte.pe.

Asimismo, el análisis técnico, jurídico y ambiental ha permitido levantar integralmente las observaciones formuladas por el MIDAGRI, precisando el ámbito geográfico del proyecto mediante georreferenciación validada, actualizando el marco normativo vigente, clarificando el objeto y alcance del proyecto de ley y desarrollando un análisis de impacto social, económico y ambiental conforme al SEIA, la Ley Marco sobre Cambio Climático y los estándares internacionales. El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático, reforestación de cuencas altas, protección de ecosistemas altoandinos y mecanismos de gestión integrada de los recursos hídricos, alineados con la Ley de Recursos Hídricos, el Convenio 169 de la OIT y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En conclusión, el Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata ha demostrado ser técnica, económica, jurídica y ambientalmente viable, constituyéndose en una intervención estratégica para el desarrollo agrario sostenible y la reducción de la pobreza rural en la provincia de Angaraes y la región Huancavelica. Por ello, se recomienda su dictamen favorable inmediato, su priorización en la cartera de inversiones públicas y su presentación como modelo de gestión hídrica comunal para las zonas altoandinas del país.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la factibilidad del Proyecto Integral de Irrigación de la Comunidad Campesina de Carhuapata, con el objetivo de priorizar su evaluación, formulación y eventual incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Dicha declaración permitirá articular esfuerzos entre el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y las entidades competentes, a fin de viabilizar técnica, administrativa y presupuestalmente el proyecto. Con ello, se busca asegurar una intervención integral, sostenible y alineada con las políticas públicas de desarrollo agrario y gestión eficiente del recurso hídrico.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo



- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE.PE
- Ley N° 30705, Ley de Desarrollo e Inclusión Social

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no genera obligaciones presupuestales inmediatas, sino que establece un marco de priorización para que las entidades competentes continúen con las gestiones técnicas y administrativas necesarias para lograr la viabilidad del proyecto conforme al sistema Invierte.pe. Su aprobación permitirá ordenar y acelerar los procesos de evaluación y formulación del proyecto, sin afectar el equilibrio fiscal del Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que corresponde a un Proyecto de Ley declarativo. Por otro lado, los beneficios de la presente que beneficia son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • La implementación del proyecto contribuirá a una mayor eficiencia en la inversión pública, al priorizar una intervención con alto impacto social y económico. • Asimismo, fortalecerá la presencia del Estado en zonas rurales históricamente postergadas, promoviendo el desarrollo territorial equilibrado y reduciendo brechas estructurales. 	Aprobación de la Ley
SOCIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> • El acceso sostenible al agua para riego permitirá mejorar la seguridad alimentaria, incrementar la disponibilidad de productos agrícolas y fortalecer las economías locales, generando condiciones para un desarrollo rural inclusivo y sostenible. • El proyecto impulsará la dinamización de la economía local, el incremento de la 	Ninguno

**COMUNIDAD
CAMPESINA DE
CARHUAPATA,
PROVINCIA DE
ANGARAES**

productividad agrícola, la generación de empleo rural y la mejora de los ingresos familiares, contribuyendo al desarrollo económico y social de la provincia y de la Comunidad Campesina de Carhuapata en particular.

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.
- 28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

- 30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- 64. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS, respecto al siguiente tema:

- 103. GESTIÓN DEL AGUA Y PROYECTOS VINCULADOS A LOS RECURSOS HÍDRICOS.



104. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y/O NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A LOS RECURSOS HÍDRICOS.